



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, domingo 8 de febrero de 2026

N°. 000696

B**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**C****CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo**

José Jerí enfrentaría 15 años de prisión por colusión y negociación incompatible, advierte Katherine Ampuero

Exprocuradora señala que mandatario se interesó de forma indebida en contrataciones. Dice que Palacio de Gobierno trataría de ocultar información.

La exprocuradora Katherine Ampuero, hoy candidata al Senado por Renovación Popular (RP), alertó que el presidente José Jerí habría incurrido en un concurso de delitos que podría llevarlo a enfrentar hasta 15 años de prisión, tras permitir el ingreso de personas de su entorno al despacho presidencial, dejarlas pernoctar en Palacio de Gobierno y, posteriormente, facilitarles contratos en entidades del Estado.

"De manera preliminar se configurarían delitos de negociación incompatible y colusión, este último considerado uno de los más graves y sancionado con penas que pueden alcanzar los 15 años de cárcel para un funcionario público. Esto ocurre cuando una autoridad, en este caso Jerí, se interesa de forma indebida en la contratación de una persona dentro de la administración pública", sostuvo Ampuero en declaraciones a EXPRESO.

La especialista en derecho penal explicó que la situación jurídica del mandatario podría agravarse si el Ministerio Público logra acreditar la existencia de presuntos favores sexuales por parte de Susana Gutiérrez u otras jóvenes que habrían permanecido más de 12 horas en el despacho de Jerí durante el año 2025.

Cabe señalar que Gutiérrez ingresó al despacho presidencial el 31 de octubre de 2025 alrededor de las 5 de la tarde y se retiró recién a las 7 de la mañana del 1 de noviembre. Semanas después, obtuvo un



contrato como ejecutiva en la Secretaría General del Despacho Presidencial.

"Si en el curso de las investigaciones se confirma que existieron favores sexuales, estaríamos ante el delito de cohecho activo cometido por el funcionario público y cohecho pasivo por parte de la persona que se habría visto beneficiada con dicho contrato", precisó la exprocuradora.

La abogada penalista remarcó que el jefe de Estado habría incurrido en una serie de ilícitos penales a raíz de este caso.

"También se configura el delito de tráfico de influencias si se demuestra que el presidente utilizó su cargo para influir en la contratación de estas personas. Estamos

hablando de diversos delitos vinculados a corrupción de funcionarios que deben ser investigados de manera integral, es decir, un concurso de delitos", explicó.

La candidata al Senado añadió que es posible solicitar el levantamiento del secreto de las comunicaciones y del secreto bancario de las mujeres que ingresaron al despacho de Jerí, con el objetivo de agilizar las diligencias fiscales.

Finalmente, la letrada advirtió que el mandatario estaría intentando ocultar información relacionada con estos hechos, luego de la caída inesperada del portal de transparencia del despacho presidencial, plataforma donde se registran oficialmente las visitas.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:
Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Sección B: AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Bellavista - San Martín, que despacha el Dr. JAVIER ARMAS CARDENAS, se tramita el Expediente Nro. 2025-

090-0-CI, seguido por JUAN HUGO BARDALES ALVARADO, sobre rectificación de su Acta de Nacimiento N° 182, inscrita el 27-12-1960 ante la Municipalidad Provincial de Bellavista-San Martín; en el sentido del nombre de la madre del recurrente consignado solo como MARIA ALVARADO, siendo lo correcto MARIA LEONILA ALVARADO SANCHEZ. Mediante Resolución Nro. 01 de fecha 06-01-2026, se resuelve: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de rectificación de partida de nacimien-

Moyobamba, domingo 8 de febrero de 2026
to, en vía de proceso no contencioso (...). SE-
ÑÁLESE fecha de AUDIENCIA DE ACTUACIÓN
JUDICIAL para el 03-03-2026, a horas 08:15 AM.
Bellavista, 21 de enero del 2026.



Precio por palabra: S/0.00
Pub/5, 6 y 7 de febrero 2026

Corte Suprema ratifica condena de Vladimiro Montesinos: se extenderá hasta 2037



Tribunal anuló cálculo previo y reafirmó vigencia de sentencias por graves delitos.

La Corte Suprema estableció que la condena impuesta a Vladimiro Montesinos Torres vencerá el 30 de septiembre de 2037, tras corregir el cómputo de la pena aplicado en un proceso vinculado a graves violaciones de derechos humanos.

El máximo tribunal emitió una ejecutoria suprema que redefinió el plazo de reclusión del exasesor presidencial, quien permanece internado en la Base Naval del Callao.

El máximo órgano judicial anuló parcialmente una resolución previa emitida por una sala superior que había dado por cumplida una pena de 19 años y 8 meses.

La Corte Suprema evaluó el cálculo hecho y determinó que los criterios empleados no

se ajustaron al marco legal vigente. Con esa decisión, el tribunal ordenó reformular el cómputo conforme a las reglas aplicables y fijó una nueva fecha de vencimiento de la condena.

La ejecutoria precisó que el nuevo cálculo debía considerar un descuento de seis años de carcelería ya cumplidos dentro de este proceso específico.

A partir de esa evaluación, la Corte dispuso que la pena rija desde la sentencia condenatoria emitida el 31 de enero de 2024 y se proyecte hasta setiembre de 2037. Con ello, el tribunal zanjó un punto central que mantenía abierto el debate judicial sobre la situación penal del sentenciado.

El condenado afronta penas como autor mediato de homicidio calificado en el caso Caraqueño y Pativilca, así como por homicidio calificado, asesinato y desaparición forzada en el proceso conocido como La

Cantuta.

La Corte Suprema reafirmó la vigencia de estas sentencias y sostuvo que los delitos analizados revisten una especial gravedad por su impacto en los derechos fundamentales.

Un magistrado señaló en la resolución que "el Estado debe garantizar que las sanciones impuestas por crímenes de esta naturaleza se cumplan conforme a ley".

El tribunal también rechazó la excepción de prescripción de la acción penal planteada por la defensa del exasesor. Con esa decisión, la Corte cerró la posibilidad de anular el proceso por el paso del tiempo y ratificó la continuidad de los efectos de la condena.

Asimismo, ordenó notificar a todas las partes procesales y devolver los actuados al órgano jurisdiccional correspondiente para los fines legales.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la Comisaria PNP de PICOTA a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el Jr. Arica 393-Picota (domicilio de su ficha de RENIEC); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acuda al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota**, para que bajo responsabilidad, **DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN

JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.
- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**
- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.
- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.
- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.
- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.
- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.
- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.
- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

**PODER JUDICIAL PLANTEARÁ LEY PARA QUE DE FORMA
INDEFINIDA GOBIERNOS REGIONALES REALICEN PROYECTOS
EN FAVOR DE LA JUSTICIA**

Institución lleva a cabo histórico primer encuentro nacional con gobernadores y alcaldes de diversas tiendas políticas.

La Sala Plena de la Corte Suprema, que preside Janet Tello Gilardi, presentará una iniciativa legislativa para habilitar de manera indefinida a los gobiernos regionales y locales desarrollar proyectos de inversión pública que fortalezcan el servicio de justicia.

Así lo anunció Tello Gilardi en el I Encuentro Nacional de Gobiernos Regionales y Municipales para Fortalecer el Sistema de Justicia, hecho histórico que convocó a juezas, jueces y gobernadores y alcaldes de diversas tiendas políticas, para concretar acuerdos en beneficio del país.

“Cuando un gobierno regional o local invierte en infraestructura judicial es un dos más dos que fortalece la seguridad ciudadana, combate a la criminalidad, genera confianza institucional, impulsa el desarrollo local y, por supuesto, garantiza la tutela jurisdiccional efectiva”, afirmó Tello Gilardi.

La magistrada sostuvo que este proyecto complementará la Ley 32513 del Presupuesto del Sector Público que permite (pero solo para el año fiscal 2026) a los gobiernos regionales y locales a intervenir en favor del Poder Judicial, desde la formulación de proyectos como para financiar y ejecutar infraestructura judicial.

“Desde el Poder Judicial ponemos a disposición a nuestros equipos técnicos especializados, desde la etapa de formulación hasta la ejecución de los proyectos, garantizando que cada inversión tenga impacto directo en el acceso a la justicia y en la lucha contra la inseguridad ciudadana”, expresó.

INFRAESTRUCTURA SEGURA

Tello Gilardi ratificó que el Poder Judicial avanza en un proceso de modernización sin precedentes, pero que la tecnología requiere soporte físico y este infraestructura segura, funcional e interoperable, como en el caso de las unidades de flagrancia, promovidas por la institución.

“La brecha de infraestructura judicial en el Perú es una herida abierta y no hay acceso real a la justicia cuando un ciudadano debe recorrer largas distan-

cias para llegar a un juzgado, ni cuando jueces y servidores deben trabajar en locales que no reúnen condiciones mínimas de dignidad y seguridad”, dijo.

Recalcó que el Poder Judicial tiene la misión constitucional de administrar justicia, pero solo esta puede cumplirse plenamente cuando existen condiciones materiales mínimas como infraestructura adecuada, conectividad, tecnología, recursos humanos y la cercanía a las personas.

“Con esta propuesta, vamos a dejar un camino definido de aquí adelante; no buscamos edificaciones suntuosas, buscamos sedes funcionales, conectadas, donde puedan coexistir todas las instituciones”, sostuvo.

Cabe señalar que el planteamiento del Poder Judicial, según destacó la titular del Poder Judicial, busca reforzar el ordenamiento jurídico nacional que brinda las herramientas para que esta institución avance de manera articulada con los gobiernos regionales y locales.

Por ejemplo, mencionó la Ley 27867 que faculta a los gobiernos regionales administrar y disponer de los bienes de su propiedad, pudiendo autorizar la donación o sesión en uso de inmuebles en favor de entidades públicas, como el Poder judicial, siempre que se acredite el interés público.

De igual forma, la Ley Orgánica de Municipalidades, la ley 27972, que autoriza a los consejos municipales a aprobar la donación o sesión en uso de bienes inmuebles en favor de entidades públicas.

“La propia ley permite la donación o permuta de bienes municipales de los poderes del Estado, entre ellos, el Poder Judicial, lo que durante estos años se ha venido dando por parte de los alcaldes y de los gobiernos regionales, en cuanto a la donación y sesión por ejemplo de terrenos”, indicó.

Asimismo, señaló que la normativa de inversión pública vigente autoriza a los gobiernos regionales y locales a ejecutar proyectos de inversión pública, destinados a reducir esa brecha de infraestructura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, previa suscripción de convenios específicos.

Empero, la titular del Poder Judicial aclaró que estos convenios de ninguna manera implican afectación alguna a la independencia de los administradores de justicia.

PREDIOS PARA SERVICIOS

El marco referido, señaló, se complementa con las disposiciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulado por el Decreto Legislativo N.º 1439 y la Ley N.º 29151, que permiten la transferencia y administración eficiente de predios destinados a servicios públicos esenciales, como la justicia.

“Las normas están dadas, el marco legal es claro, el momento es ahora; la historia no recordará los presupuestos que no se ejecutaron, que retornan al tesoro público, cuando perfectamente se podría invertir en infraestructura para el Poder Judicial”, afirmó.

La jueza suprema recordó, además, a los gobernadores regionales y locales que la justicia no se construye solo desde los códigos ni desde los tribunales; sino que se construye también desde el propio territorio, desde la presencia concreta del Estado, donde más se necesita.

“La historia no recordará los presupuestos sin ejecutar, sino las decisiones que se tomaron cuando la oportunidad estuvo presente; los colores políticos pasan, la gestiones concluyen, pero una obra permanece y cuando esta obra está el servicio de la población, dura para toda la vida”, puntualizó.

Cabe resaltar que este encuentro se dio en el marco de la Reunión Anual 2026 de Presidentas y Presidentes de las Cortes Superiores del país, Gerentes/as y/o jefes de administración distrital del Poder Judicial, desarrollado desde el día 28 al 30 de enero, en el edificio Carlos Zavala, del Poder Judicial, en Lima.

El evento, en que se evaluó de manera rigurosa y crítica los resultados alcanzados por el Poder Judicial durante 2025 y, a la vez, se definieron con claridad las proyecciones y prioridades para 2026, fue clausurado por el integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Johnny Cáceres Valencia.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

